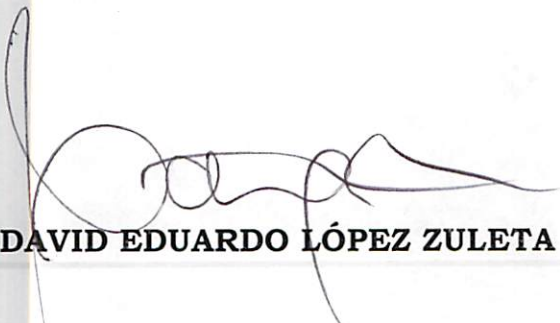


CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, veintidós (22) de agosto de 2016.

Se deja constancia de que previa revisión del expediente, se advierte que no fueron aportadas las publicaciones previstas en el artículo 450 del Código General del Proceso, por lo que no es posible llevar a cabo el remate programado para el día de hoy.

El secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

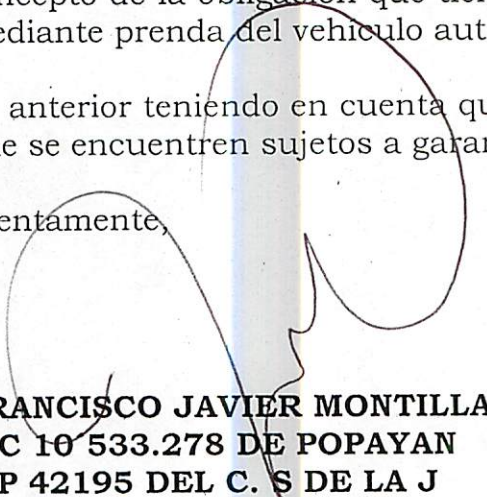


remates
o CS 2013**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.****ABOGADO TITULADO****Oficinas C. Comercial Anarkos, Apto. 308 Tels: 242463 - 2421268
Popayán (Cauca)****Doctor****JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**
E. S. D.**Ref. Proceso Ejecutivo de Banco Caja Social contra RUBEN DARIO MORALES****Rad 201300361**

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán, abogado en ejercicio con T.P. No. 42195 del C. S de la J., obrando en mi condición de Abogado externo del BANCO CAJA SOCIAL e por medio del presente escrito solicito se sirva oficiar a la EMPRESA GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA ubicada en la calle 98 No. 22-64 piso 9 EN LA CIUDAD DE BOGOTA, a fin de que certifique si el señor RUBEN DARIO MOLARES. Identificado con la c.c 76322984 y propietario del vehículo CHEVROLET OPTRA de placas CUM334 se encuentra a paz y salvo por concepto de la obligación que tiene con esa entidad y que está garantizada mediante prenda del vehículo automotor que pretendemos rematar

Lo anterior teniendo en cuenta que es política del banco no rematar bienes que se encuentren sujetos a garantías reales sobre los mismos

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO
C.C 10'533.278 DE POPAYAN
T.P 42195 DEL C. S DE LA J

Popayán. 19 de agosto de 2016

201

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2211

Popayán, Agosto treinta (30) de dos mil dieciséis
(2016)

Visto el contenido del memorial que antecede, presentado por el Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR 2013-361, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **GMAC FIANCIERA DE COLOMBIA** a fin de que se sirva informar a este despacho si el señor **RUBEN DARIO MORALES PAME**, identificado con C.C. N° 76.322.984 propietario del vehículo CHEVROLET OPTRA de placas CUM-334 se encuentra a paz y salvo por concepto de la obligación que posee con esa entidad y que está garantizada mediante prenda del vehículo antes mencionado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

AZI 2013_361

NOTIFICACION

Popayán 31 AGO 2016
Por anotación en ESTADO N° NO notifique
el auto anterior.
El Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN (C)
Palacio de Justicia Calle 8 N° 10-00- Oficina 214

OFICIO N° 2659
Septiembre 6 de 2016

Señores:

EMPRESA GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 98 N° 22-64 piso 9
Bogotá D.C.

REF. : REQUERIMIENTO JUDICIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° 190014003002-2013-00361-00
DDTE. : BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354
DDO. : RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984

Atentamente comunico a Ud., que este despacho profirió auto de fecha 30 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, que en su parte pertinente dice: "**PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **GMAC FIANCIERA DE COLOMBIA** a fin de que se sirva informar a este despacho si el señor **RUBEN DARIO MORALES PAME**, identificado con C.C. N° 76.322.984 propietario del vehículo CHEVROLET OPTRA de placas CUM-334 se encuentra a paz y salvo por concepto de la obligación que posee con esa entidad y que está garantizada mediante prenda del vehículo antes mencionado. NOTIFIQUESE. El Juez. PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO"

Sírvase cumplir con lo ordenado en providencia citada.

Cordialmente,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA
Secretario

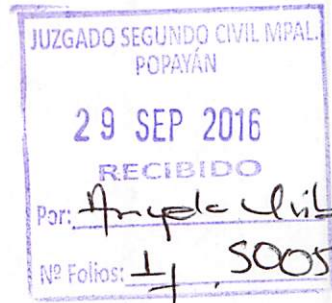
206

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268

Popayán(Cauca)



Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E.

S.

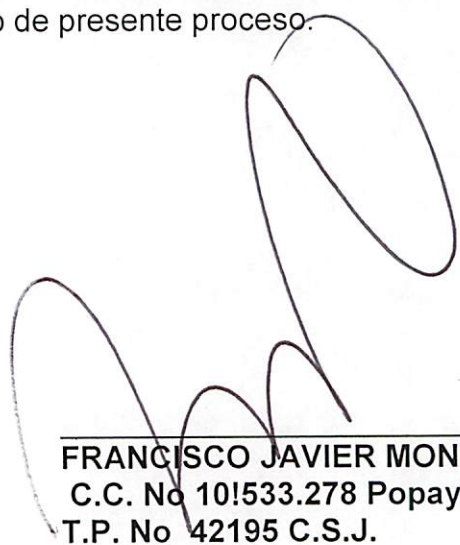
D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Rad. 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo el **REMATE** del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 28 de septiembre de 2016

207

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

Popayán, veintiuno (21) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 2763

Se resuelve la anterior solicitud presentada por el Dr. FRANCISO JAVIER MONTILLA en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del presente proceso Ejecutivo singular propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de RUBEN DARIO MORALES y de la revisión del proceso se establece que mediante providencia del 02 de octubre de 2014, se había ordenado la citación de la sociedad FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F., en su calidad de acreedor Prendario del vehículo automotor sujeto a medida cautelar y que nuevamente mediante auto del 30 de agosto de 2016 se requirió nuevamente a dicha sociedad para que informará al despacho si el propietario del vehículo distinguido con las placas CUM-334, había cancelado la obligación a favor de la misma, observa el Juzgado que hasta la fecha no obra en el expediente respuesta a nuestro requerimiento. Por tal razón y hasta tanto no se levante el gravamen que pesa sobre el vehículo antes mencionado, el Juzgado se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que se le fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con las placas CUM-334, por las anteriores razones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

NOTIFICACION

Popayán

24 OCT 2016

Por anotación en el auto anterior.

ESTADO Nº. 185

notifíquese

NOTIFICACION

Popayán
Por anotación en el auto anterior.
El Secretario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7591814547903508

Generado el 02 de noviembre de 2016 a las 08:17:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4594 del 06 de noviembre de 1968 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CONSORCIO COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 208 del 28 de enero de 1970 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A.

Escritura Pública No 366 del 07 de febrero de 1975 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 4860 del 10 de octubre de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública No 614 del 18 de febrero de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3192 del 05 de octubre de 1989 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3726 del 06 de octubre de 2009 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. y por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del país.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, para lo cual será considerado su formación académica y experiencia laboral. El Gerente General será Representante Legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, lo cual realizará con sujeción a los Estatutos, los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Dicha designación se realizará por el término de un año, se renovará en forma automática por el mismo período y podrá revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento.

FUNCIONES DEL GERENTE: corresponden al Gerente General las siguientes funciones a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y usar la firma social. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los Estatutos y la ley y dentro de la política que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva. d) Manejar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. e) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. f) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. g) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración y delegarles en forma revocable y transitoria alguna de sus funciones. h) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. i) Rendir por escrito el informe propio y de la Junta Directiva que deben

Certificado Generado con el Pin No: 7591814547903508

Generado el 02 de noviembre de 2016 a las 08:17:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

someter a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria. j) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. k) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias y/o ordinarias cuando lo estime necesario. l) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, libranzas y cualquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, efectuar, retirar depósitos en cuentas bancarias y celebrar toda clase de operaciones bancarias y contratos de cualquier naturaleza de conformidad con las políticas que al efecto establezca la Junta Directiva. m) Celebrar operaciones de financiación y celebrar contratos, hasta por una suma equivalente al 10% del patrimonio técnico de la Sociedad. Para contratos cuyo valor supere a este monto su aprobación corresponderá a la Junta directiva. La venta y colocación de acciones de la misma compañía se rige por las disposiciones especiales de los Estatutos. n) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de accionistas. o) Transigir, comprometer y desistir aquellos negocios sociales que se refieran a bienes muebles cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados, todos aquellos para los cuales haya sido autorizados por la Junta Directiva. p) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva, para lo cual deberá presentar a este órgano social un informe detallado sobre la marcha de la Empresa. q) Someter a la Junta Directiva para su aprobación el Manual del Buen Gobierno de la Compañía y sus modificaciones. r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 1711 del 21 de septiembre de 2012 Notaría 21 de Bogotá D.C.). SUPLENTE DEL GERENTE: La Junta Directiva de la sociedad, a partir de procesos de selección objetiva, para lo cual será considerada la formación académica y experiencia laboral de los aspirantes, podrá elegir, además del Gerente General, a uno o varios suplentes, que serán representantes legales. Dichas designaciones se realizarán por el término de un año, se renovarán en forma automática por el mismo período y podrán revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento. Parágrafo: La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales para algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales, registro de las garantías mobiliarias (Ley 1676 de 2013), firmas electrónicas, etc. La selección objetiva de dichos cargos se realizarán (sic) a partir de la función que desempeñen en la Sociedad. (Escritura Pública 0689 del 12 de mayo de 2014, Notaría 15 de Bogotá) Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Cesar Rodrigues Ferreira Fecha de inicio del cargo: 30/04/2014	PASAPORTE - CZ552077	Gerente General
María Mercedes Aparicio Lozada Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 31855019	Suplente del Gerente General
Felipe Andrés Flórez Millán Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CC - 80426688	Suplente del Gerente General
Carlos Andrés Laguardo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 79942440	Suplente del Gerente General
Diego Fernando Tamayo Peña Fecha de inicio del cargo: 14/02/2014	CC - 79790596	Suplente del Gerente General
María Del Rosario Oviedo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2016	CC - 1026263617	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



210

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7591814547903508

Generado el 02 de noviembre de 2016 a las 08:17:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

211

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 119

Popayán, treinta (30) de enero dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe allegado por Chevrolet GM Financial Services S.A., en respuesta a requerimiento realizado por este despacho mediante oficio N° 2659 del 6 de septiembre de 2016,

EL JUZGADO DISPONE:

1. PONGASE en conocimiento de la parte demandante el escrito, remitido por Chevrolet GM Financial Services S.A.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



ABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

AZI 2013-361

NOTIFICACION
Popayán 31 ENE 2017
Por anotación en ESTADO N° 015 notifié
el auto anterior.
El Secretario 



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268

Popayán(Cauca)

Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

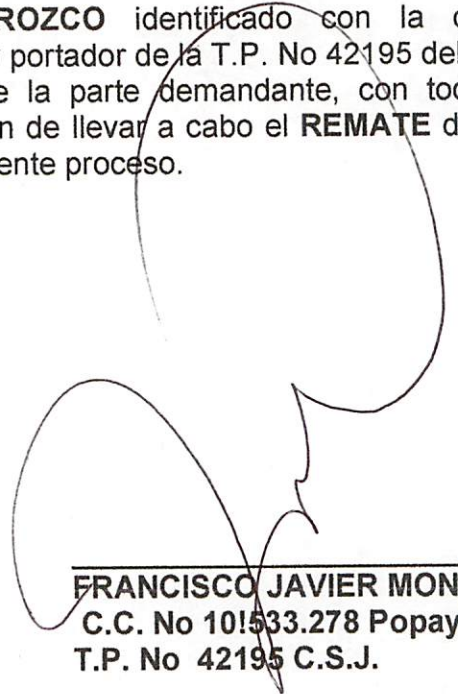
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Rad. 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo el REMATE del vehiculo embargado y secuestrado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 6 de febrero de 2017

Recibido
14 MAR 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0812

Popayán, Veinticinco (25) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Vista la solicitud que antecede, y revisado el proceso encontramos que si bien es cierto, se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia de fecha 21 de Octubre de 2016, se hace necesario que se actualice el avalúo del vehículo, por cuanto el último aprobado es de fecha Juno 6 de 2014, en consecuencia, el Juzgado

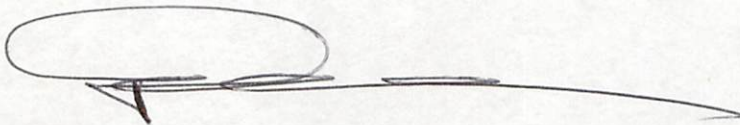
DISPONE:

PRIMERO.- NEGAR la fijación de fecha para remate, solicitada por el apoderado de la parte demandante, pro las breves razones expuestas con antelación.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes, para que se sirvan actualizar el avalúo del vehículo trabado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV.
2013-361

NOTIFICACION
Popayán 26 ABR 2017
Por anotación en el auto No. 070 notifique
el auto anterior.
El Secretario





Popayán, 22 de Noviembre de 2017

DS-10-21-043-01 No. 276

SEÑORES JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 8 No. 10-00 Oficina 214.
Ciudad.

Asunto: Solicitud de información proceso NUNC: 1900160002201406940.

Cordial saludo,

De manera respetuosa y siguiendo instrucciones del Dr. Rigoberto Guzman Fiscal 62-002 unidad de delitos Contra la Administración Pública, se solicita comedidamente informar lo siguiente:

1. Dentro del proceso ejecutivo singular No. 190014003002-2013-00361-0, ese Juzgado ordenó la inmovilización del vehículo de placas CUM-334, modelo 2008, clase automóvil, serie KL 1M62B88K89325, marca Chevrolet Optra, color negro perla, dicha orden fue impartida al Inspector superior de policía municipal, se requiere que ese despacho certifique si dicha orden se llevó a cabo, caso afirmativo aportar los documentos que permitan verificar tal situación.
2. Asimismo, se solicita se informe si el despacho desistió de la orden de inmovilización, caso tal, aportar los documentos pertinentes

Lo anterior se requiere, por cuanto en este despacho cursa investigación por el delito de Fraude a Resolución Judicial, conducta en la que se habría incurrido cuando efectivos de la Policía Nacional llevaron a cabo la inmovilización del vehículo, pero este fue entregado a personas desconocidas por parte del personal del parqueadero Lava Cars, en donde fue dejado en custodia el vehículo.

Agradezco su amable atención y su colaboración.

Atentamente,

XIMENA FERNANDEZ MOLINA

Asistente Fiscalía 62-002

Unidad Seccional de Delitos Administración Pública.

Proyecto: Ximena Fernández
Revisó: Rigoberto Guzmán

75

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0014

Popayán, Quince (15) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Juzgado

Vista la solicitud que antecede, y de la revisión del proceso, el

DISPONE:

OFICIESE a la Dra XIMENA FERNANDEZ MOLINA, Asistente Fiscalía 62-002 – Unidad Seccional de Delitos Administración Pública, dando respuesta a su solicitud de fecha Noviembre 22 de 2017, dentro de su proceso 1900160002201406940, aclarando de primera mano que el Juzgado no emite ordenes de inmovilización, por lo que resultaría imposible que desistiéramos de las mismas, por cuanto solamente se expiden los respectivos Despachos Comisorios, ordenando el secuestro de los bienes inmersos en el proceso de origen.

No obstante, cabe aclarar que dentro de los procesos, donde se adelantan medidas cautelares, como es el caso del presente proceso, las gestiones realizadas por el Juzgado, es el ordenamiento del embargo, y una vez se ha tomado nota de este, se procede a ordenar el secuestro, para lo cual se comisionaba a las Inspecciones de Policía de esta ciudad, siendo deber de estos emitir las comunicaciones para la inmovilización de vehículos, y una vez inmovilizado llevar a cabo la diligencia de secuestro, así las cosas, lógicamente le compete a la Inspección que lleva a cabo la diligencia de secuestro, levantar la medida de inmovilización.

Ahora bien, de la revisión de los documentos allegados al proceso en el cuaderno de medidas cautelares, se encuentra a folio 14, Despacho comisorio N° 127, de fecha 28 de Octubre de 2013, dirigido a la Inspección de Policía de esta ciudad, seguidamente hasta el folio 26, se allegaron las gestiones llevadas a cabo por la Inspección Tercera Urbana de Policía de esta ciudad, donde se encuentra diligencia de secuestro del vehículo con placas CUM-334, de fecha 7 de Febrero de 2013.

Igualmente a folios 28-37; 53-55; 87-88 y 126-127, reposan escritos realizados por el secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, y pronunciamientos al respecto por parte del Despacho.

Expídanse las copias de los folios a que se hacen alusión en la presente providencia y envíense adjunto al Oficio de contestación.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV.
2013-361

NOTIFICACION
Popayán 16 ENE 2018
Por anotación en el auto ante el J. Sec. 003 notifique
El Secretario 

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

Se sugiere
que se use
el correo
electrónico
para la
comunicación
entre los
miembros
del equipo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ CALLE 8 N° 10-00
POPAYAN CAUCA

OFICIO N° 299
ENERO 31 DE 2018

Doctora:

XIMENA FERNANDEZ MOLINA

Asistente Fiscalía 62-002 –

Unidad Seccional de Delitos Administración Pública

Popayán

REF.: REQUERIMIENTO JUDICIAL

PROC: ELEC.SING.190014003002-2013-00361-00(CITAR AL CONTESTAR)

DTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354

DDO.: RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984

Atentamente comunico a Ud, que este despacho dentro del proceso de referencia libró auto de fecha 15 de enero de 2018 que en su parte pertinente dice:

"...OFICIESE a la Dra. XIMENA FERNANDEZ MOLINA, Asistente Fiscalía 62-002 - Unidad Seccional de Delitos Administración Pública, dando respuesta a su solicitud de fecha Noviembre 22 de 2017 dentro de su proceso 1900160002201406940, aclarando de primera mano que el Juzgado no emite ordenes de inmovilización, por lo que resultaría imposible que desistiéramos de las mismas, por cuanto solamente se expiden los respectivos Despachos Comisorios, ordenando el secuestro de los bienes inmersos en el proceso de origen. No obstante, cabe aclarar que dentro de los procesos, donde se adelantan medidas cautelares, como es el caso del presente proceso, las gestiones realizadas por el Juzgado, es el ordenamiento del embargo, y una vez se ha tomado nota de este, se procede a ordenar el secuestro, para lo cual se comisionaba a las Inspecciones de Policía de esta ciudad, siendo deber de estos emitir las comunicaciones para la inmovilización de vehículos, y una vez inmovilizado llevar a cabo la diligencia de secuestro, así las cosas, lógicamente le compete a la Inspección que lleva a cabo la diligencia de secuestro, levantar la medida de inmovilización. Ahora bien, de la revisión de los documentos allegados al proceso en el cuaderno de medidas cautelares, se encuentra a folio 14. Despacho comisorio N° 127, de fecha 28 de Octubre de 2013, dirigido a la Inspección de Policía de esta ciudad, seguidamente hasta el folio 26, se allegaron las gestiones llevadas a cabo por la Inspección Tercera Urbana de Policía de esta ciudad, donde se encuentra diligencia de secuestro del vehículo con placas CUM-334, de fecha 7 de Febrero de 2013. Igualmente a folios 28-37; 53-55; 87-88 y 126-127, reposan escritos realizados por el secuestro FELIX ANTONIO CHAMORRO, y pronunciamientos al respecto por parte del Despacho. Expídanse las copias de los folios a que se hacen alusión en la presente providencia y envíense adjunto al Oficio de contestación. NOTIFIQUESE. El Juez. PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO."

Atentamente,

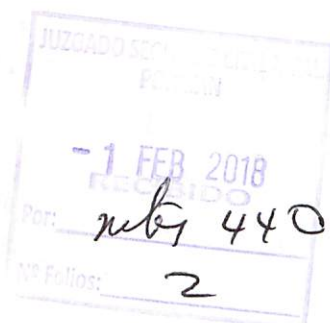
LUIS CARLOS GARCÍA
SECRETARIO

217

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268
Popayán (Cauca)

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. _____ S. _____ D. _____



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación 201300361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J, obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante con todo respeto allegar el avalúo del vehículo automotor trabado dentro del presente proceso cuyas características son:

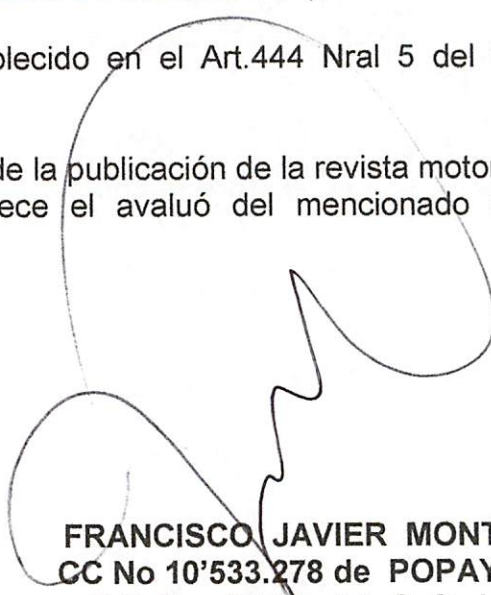
5.
PLACAS: CUM 334
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
CARROCERIA: SEDAN
LINEA OPTRA 1.85 PT/ SUN ROOF
COLOR: NEGRO PERLA
MODELO: 2008
MOTOR: F18030971501
CHASIS: KL1JM62B88K93925

VALOR: DIEZ Y SEIS MILLONES SECECIENTOS MIL PESOS (\$ 16'700.000=)

Lo anterior de conformidad con el establecido en el Art.444 Nral 5 del C.G del Proceso

Adicionalmente acompaño copia informal de la publicación de la revista motor edición del 24 de enero de 2018 donde aparece el avalúo del mencionado vehículo automotor

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
CC No 10'533.278 de POPAYAN.
T.P. No 42195 del C. S. J

Popayán, 31 de enero de 2018

Carro usado
con bajo
kilometraje

una



del
FENÓMENO YA

Si tienes o quieres un carro
con ventajas increíbles

Publícalo o encuéntralo
ya en carroya.com



Usados Nacionales

AUTOMÓVILES

CHEVROLET	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02
AUTO														80	74	63
AUTO EDICION ESPECIAL														85	79	74
SPARK	200	186	173	161	150	139	129	120	112	104	97	90	84			
SPARK A.A.	210	195	182	169	157	146	136	126	118	109	102	95	88			
SPARK 60i									130	121	112	105				
SPARK GT	260	242	225	209	194	181	168									
SPARK GT EE.	280	260	242	225	209	195	181									
AVEO 3P 1.4										135	126	117				
AVEO 3P 1.4 A.A.										139	129	120				
AVEO 3P 1.6									150	140						
AVEO 3P 1.6 A.A.									155	144						
AVEO SPECIAL EDITION 1.4 3P A.A.									170	158						
AVEO SPECIAL EDITION 1.6 3P A.A.											155	144	134			
AVEO FAMILY 4P 1.5				200	186	173	161	150	139							
AVEO FAMILY 4P 1.5 A.A.				210	195	182	169	157	146							
AVEO LS 1.4										145	135	125				
AVEO LS 1.6										160	149					
AVEO LS 1.4 A.A.										150	140	130				
AVEO LS 1.6 A.A.						220	205	190	177	165	153					
AVEO SP 1.4										145	135					
AVEO SP 1.4 A.A.										150	140					
AVEO SP 1.6									172	160	149					
AVEO SP 1.6 A.A.									165	153	143					
AVEO SP 1.6 EE.									175	163	151					
AVEO EMOTION GT 1.6 3P A.A.						210	195	182								
AVEO EMOTION GT 1.6 3P EE.						215	200	185								
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A.						230	214	199	185							
AVEO EMOTION GT 1.6 5P EE.						240	223	208	193							
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A. AUT.						270	251									
AVEO EMOTION 4P 1.4											150					
AVEO EMOTION 4P 1.4 A.A.											155					
AVEO EMOTION 4P 1.6										165	153					
AVEO EMOTION 4P 1.6 A.A.						230	214	199	185	172	160					
AVEO EMOTION 4P 1.6 EE.						240	223	208	193	180	167	155				
AVEO EMOTION 4P 1.6 6LS AUT.						260	242	225	209	194	181					
SAIL 4P 1.5	270	251	234	217	202											
SAIL 4P 1.5 A.A.	290	270	251	233	217											
SAIL 4P 1.7 A.A.	310	288	268	249	232											
SAIL 4P 1.7Z	330	307	285	265	247											
SAIL 5P 1.7			250	233	216											
SAIL 5P 1.7Z	310	288	268	249	232											
COBALT SEDAN 1.7			270	251	234											
COBALT SEDAN 1.7 AUT.			280	260	242											
COBALT SEDAN 1.7Z	370	344	320	298	277											
COBALT SEDAN 1.7Z AUT.	390	363	337	314	292											
SPRINT 2A SERIE														70	65	61
SWIFT 1.3														100	93	90
EPICA 2.0														120	112	104
EPICA 2.0 AUT.														130	121	112
EPICA 2.5 AUT.														140		
EPICA 2.5 2A SERIE AUT.										170						
EPICA 2.5 2A.TIP.						250	233	216	201	187						
OPTRA 1.4										150	140	130	121	112		
OPTRA 1.4 A.A.										155	144	134	125	116		
OPTRA 1.6 A.A.										160						
OPTRA 1.6 ADVANCE A.A.						230	214	199	185	172						
OPTRA 1.8						240	223	208	193	180	167	155	144	134	125	
OPTRA 1.8 AUT.						250	233	216	201	187	174	162	150	140	130	
OPTRA 1.8 HB						240	223	208	193	180	167	155	144			
OPTRA 1.8 HB AUT.						250	233	216	201	187	174	162	150			
ESTEEM 1.3														85	79	74
ESTEEM 1.6														95	88	82
ESTEEM 1.6 SW														95	88	
ESTEEM 1.6 SW AUT.														105	98	
CORSA 03TIVE											100	93	86	80		
CORSA 03TIVE A.A.											105	98	91	84		
CORSA COUPE														70	65	
CORSA COUPE A.A.														75	70	
CORSA 1.5P														75	70	
CORSA 1.5P A.A.														80	74	
CORSA GL 4P														80	74	
CORSA GL 4P A.A.														85	79	
CORSA GL5														100	93	86
CORSA WIND 5P											100	93	86	80		
CORSA WIND 5P A.A.											105	98	91	84	79	73
CORSA WIND GL 4P											105	98	91	84	79	73
CORSA WIND GL 4P A.A.											110	102	95	88	82	77
CORSA EVOLUTION 1.4 5P											120	112	104	97	90	
CORSA EVOLUTION 1.4 5P A.A.											125	116	108	101	94	
CORSA EVOLUTION 1.4 4P											130	121	112	105	97	
CORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.														105		
CORSA EVOLUTION 1.8 1.5P														140	130	121
CORSA EVOLUTION 1.8 GL5														150	140	130
WAGON R+														75	70	
ZAFIRA									250	233	216	201	187	174	162	150

FORD	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02
LASER 1.3												140	130	121	113	105
LASER 1.6												150	140	130	121	112

MAZDA	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02
323 COUPE														28	65	61
323 NE														20	65	61
323 HS 1.3														70	65	61
DEMIO										100	93	86	80			
2.15				310	288	268	249	232	216	201	187					
2.15 AUT				330	307	285	265	247	230	214	199					
2 SEDAN 1.5				330	307	285	265	247								
2 SEDAN 1.5 AUT				350	326	303	282	262								

Estas tablas de precios elaboradas por revistas como una referencia a la promedio de vehículos en el mercado de los "Usados Nacionales" hasta la fecha de publicación. Las buenas condiciones del vehículo y un valor proporcional a su edad (km/año). Teniendo en las restricciones de "Fito" que hoy imperan, para el recorrido de un año a partir del año 2007 se deben estimar sus 14,000 kilómetros por promedio. Los precios establecidos no son un ni obligatorios para persona, y no incluyen o condiciones especiales de determinados compradores. La diferencia de precio definitivo de un es responsabilidad del vendedor y comprador interesados, y por tanto, exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Est son únicamente una guía libre consulta e interés de los interesados. La Motor no garantiza la de los valores estimados tampoco se responsabiliza que los lectores de la información aquí. Derechos reservados EDITORIAL EL TIEMPO. Ajustes de precios de u hacen periódicamente, comportamiento del reflejan las variables en los días o meses tras desde la actualización.

La publicación de los vehículos del Fenómeno YA está sujeta a lo indicado en los términos y condiciones que pueden ser consultados en carroya.com



AUTOMÓVILES

Modelo	Motor	Potencia (CV)	Consumo (litros/100km)	Velocidad máxima (km/h)	Accel. 0-100 (s)	Valor
Ford Focus	1.6	105	6.5	180	11.5	12.500
Ford Focus	1.8	125	7.0	190	10.5	13.500
Ford Focus	2.0	150	7.5	200	9.5	14.500
Ford Focus	2.3	180	8.0	210	8.5	15.500
Ford Focus	2.5	200	8.5	220	7.5	16.500
Ford Focus	3.0	250	10.0	240	6.5	18.500
Ford Focus	3.0	300	11.0	250	5.5	20.500
Ford Focus	3.0	350	12.0	260	4.5	22.500
Ford Focus	3.0	400	13.0	270	3.5	24.500
Ford Focus	3.0	450	14.0	280	2.5	26.500
Ford Focus	3.0	500	15.0	290	1.5	28.500
Ford Focus	3.0	550	16.0	300	0.5	30.500
Ford Focus	3.0	600	17.0	310	0.5	32.500
Ford Focus	3.0	650	18.0	320	0.5	34.500
Ford Focus	3.0	700	19.0	330	0.5	36.500
Ford Focus	3.0	750	20.0	340	0.5	38.500
Ford Focus	3.0	800	21.0	350	0.5	40.500
Ford Focus	3.0	850	22.0	360	0.5	42.500
Ford Focus	3.0	900	23.0	370	0.5	44.500
Ford Focus	3.0	950	24.0	380	0.5	46.500
Ford Focus	3.0	1000	25.0	390	0.5	48.500
Ford Focus	3.0	1050	26.0	400	0.5	50.500
Ford Focus	3.0	1100	27.0	410	0.5	52.500
Ford Focus	3.0	1150	28.0	420	0.5	54.500
Ford Focus	3.0	1200	29.0	430	0.5	56.500
Ford Focus	3.0	1250	30.0	440	0.5	58.500
Ford Focus	3.0	1300	31.0	450	0.5	60.500
Ford Focus	3.0	1350	32.0	460	0.5	62.500
Ford Focus	3.0	1400	33.0	470	0.5	64.500
Ford Focus	3.0	1450	34.0	480	0.5	66.500
Ford Focus	3.0	1500	35.0	490	0.5	68.500
Ford Focus	3.0	1550	36.0	500	0.5	70.500
Ford Focus	3.0	1600	37.0	510	0.5	72.500
Ford Focus	3.0	1650	38.0	520	0.5	74.500
Ford Focus	3.0	1700	39.0	530	0.5	76.500
Ford Focus	3.0	1750	40.0	540	0.5	78.500
Ford Focus	3.0	1800	41.0	550	0.5	80.500
Ford Focus	3.0	1850	42.0	560	0.5	82.500
Ford Focus	3.0	1900	43.0	570	0.5	84.500
Ford Focus	3.0	1950	44.0	580	0.5	86.500
Ford Focus	3.0	2000	45.0	590	0.5	88.500
Ford Focus	3.0	2050	46.0	600	0.5	90.500
Ford Focus	3.0	2100	47.0	610	0.5	92.500
Ford Focus	3.0	2150	48.0	620	0.5	94.500
Ford Focus	3.0	2200	49.0	630	0.5	96.500
Ford Focus	3.0	2250	50.0	640	0.5	98.500
Ford Focus	3.0	2300	51.0	650	0.5	100.500
Ford Focus	3.0	2350	52.0	660	0.5	102.500
Ford Focus	3.0	2400	53.0	670	0.5	104.500
Ford Focus	3.0	2450	54.0	680	0.5	106.500
Ford Focus	3.0	2500	55.0	690	0.5	108.500
Ford Focus	3.0	2550	56.0	700	0.5	110.500
Ford Focus	3.0	2600	57.0	710	0.5	112.500
Ford Focus	3.0	2650	58.0	720	0.5	114.500
Ford Focus	3.0	2700	59.0	730	0.5	116.500
Ford Focus	3.0	2750	60.0	740	0.5	118.500
Ford Focus	3.0	2800	61.0	750	0.5	120.500
Ford Focus	3.0	2850	62.0	760	0.5	122.500
Ford Focus	3.0	2900	63.0	770	0.5	124.500
Ford Focus	3.0	2950	64.0	780	0.5	126.500
Ford Focus	3.0	3000	65.0	790	0.5	128.500
Ford Focus	3.0	3050	66.0	800	0.5	130.500
Ford Focus	3.0	3100	67.0	810	0.5	132.500
Ford Focus	3.0	3150	68.0	820	0.5	134.500
Ford Focus	3.0	3200	69.0	830	0.5	136.500
Ford Focus	3.0	3250	70.0	840	0.5	138.500
Ford Focus	3.0	3300	71.0	850	0.5	140.500
Ford Focus	3.0	3350	72.0	860	0.5	142.500
Ford Focus	3.0	3400	73.0	870	0.5	144.500
Ford Focus	3.0	3450	74.0	880	0.5	146.500
Ford Focus	3.0	3500	75.0	890	0.5	148.500
Ford Focus	3.0	3550	76.0	900	0.5	150.500
Ford Focus	3.0	3600	77.0	910	0.5	152.500
Ford Focus	3.0	3650	78.0	920	0.5	154.500
Ford Focus	3.0	3700	79.0	930	0.5	156.500
Ford Focus	3.0	3750	80.0	940	0.5	158.500
Ford Focus	3.0	3800	81.0	950	0.5	160.500
Ford Focus	3.0	3850	82.0	960	0.5	162.500
Ford Focus	3.0	3900	83.0	970	0.5	164.500
Ford Focus	3.0	3950	84.0	980	0.5	166.500
Ford Focus	3.0	4000	85.0	990	0.5	168.500
Ford Focus	3.0	4050	86.0	1000	0.5	170.500
Ford Focus	3.0	4100	87.0	1010	0.5	172.500
Ford Focus	3.0	4150	88.0	1020	0.5	174.500
Ford Focus	3.0	4200	89.0	1030	0.5	176.500
Ford Focus	3.0	4250	90.0	1040	0.5	178.500
Ford Focus	3.0	4300	91.0	1050	0.5	180.500
Ford Focus	3.0	4350	92.0	1060	0.5	182.500
Ford Focus	3.0	4400	93.0	1070	0.5	184.500
Ford Focus	3.0	4450	94.0	1080	0.5	186.500
Ford Focus	3.0	4500	95.0	1090	0.5	188.500
Ford Focus	3.0	4550	96.0	1100	0.5	190.500
Ford Focus	3.0	4600	97.0	1110	0.5	192.500
Ford Focus	3.0	4650	98.0	1120	0.5	194.500
Ford Focus	3.0	4700	99.0	1130	0.5	196.500
Ford Focus	3.0	4750	100.0	1140	0.5	198.500
Ford Focus	3.0	4800	101.0	1150	0.5	200.500
Ford Focus	3.0	4850	102.0	1160	0.5	202.500
Ford Focus	3.0	4900	103.0	1170	0.5	204.500
Ford Focus	3.0	4950	104.0	1180	0.5	206.500
Ford Focus	3.0	5000	105.0	1190	0.5	208.500
Ford Focus	3.0	5050	106.0	1200	0.5	210.500
Ford Focus	3.0	5100	107.0	1210	0.5	212.500
Ford Focus	3.0	5150	108.0	1220	0.5	214.500
Ford Focus	3.0	5200	109.0	1230	0.5	216.500
Ford Focus	3.0	5250	110.0	1240	0.5	218.500
Ford Focus	3.0	5300	111.0	1250	0.5	220.500
Ford Focus	3.0	5350	112.0	1260	0.5	222.500
Ford Focus	3.0	5400	113.0	1270	0.5	224.500
Ford Focus	3.0	5450	114.0	1280	0.5	226.500
Ford Focus	3.0	5500	115.0	1290	0.5	228.500
Ford Focus	3.0	5550	116.0	1300	0.5	230.500
Ford Focus	3.0	5600	117.0	1310	0.5	232.500
Ford Focus	3.0	5650	118.0	1320	0.5	234.500
Ford Focus	3.0	5700	119.0	1330	0.5	236.500
Ford Focus	3.0	5750	120.0	1340	0.5	238.500
Ford Focus	3.0	5800	121.0	1350	0.5	240.500
Ford Focus	3.0	5850	122.0	1360	0.5	242.500
Ford Focus	3.0	5900	123.0	1370	0.5	244.500
Ford Focus	3.0	5950	124.0	1380	0.5	246.500
Ford Focus	3.0	6000	125.0	1390	0.5	248.500
Ford Focus	3.0	6050	126.0	1400	0.5	250.500
Ford Focus	3.0	6100	127.0	1410	0.5	252.500
Ford Focus	3.0	6150	128.0	1420	0.5	254.500
Ford Focus	3.0	6200	129.0	1430	0.5	256.500
Ford Focus	3.0	6250	130.0	1440	0.5	258.500
Ford Focus	3.0	6300	131.0	1450	0.5	260.500
Ford Focus	3.0	6350	132.0	1460	0.5	262.500
Ford Focus	3.0	6400	133.0	1470	0.5	264.500
Ford Focus	3.0	6450	134.0	1480	0.5	266.500
Ford Focus	3.0	6500	135.0	1490	0.5	268.500
Ford Focus	3.0	6550	136.0	1500	0.5	270.500
Ford Focus	3.0	6600	137.0	1510	0.5	272.500
Ford Focus	3.0	6650	138.0	1520	0.5	274.500
Ford Focus	3.0	6700	139.0	1530	0.5	276.500
Ford Focus	3.0	6750	140.0	1540	0.5	278.500
Ford Focus	3.0	6800	141.0	1550	0.5	280.500
Ford Focus	3.0	6850	142.0	1560	0.5	282.500
Ford Focus	3.0	6900	143.0	1570	0.5	284.500
Ford Focus	3.0	6950	144.0	1580	0.5	286.500
Ford Focus	3.0	7000	145.0	1590	0.5	288.500
Ford Focus	3.0	7050	146.0	1600	0.5	290.500
Ford Focus	3.0	7100	147.0	1610	0.5	292.500
Ford Focus	3.0	7150	148.0	1620	0.5	294.500
Ford Focus	3.0	7200	149.0	1630	0.5	296.500
Ford Focus	3.0	7250	150.0	1640	0.5	298.500
Ford Focus	3.0	7300	151.0	1650	0.5	300.500
Ford Focus	3.0	7350	152.0	1660	0.5	302.500
Ford Focus	3.0	7400	153.0	1670	0.5	304.500
Ford Focus	3.0	7450	154.0	1680	0.5	306.500
Ford Focus	3.0	7500	155.0	1690	0.5	308.500
Ford Focus	3.0	7550	156.0	1700	0.5	310.500
Ford Focus	3.0	7600	157.0	1710	0.5	312.500
Ford Focus	3.0	7650	158.0	1720	0.5	314.500
Ford Focus	3.0	7700	159.0	1730	0.5	316.500
Ford Focus	3.0	7750	160.0	1740	0.5	318.500
Ford Focus	3.0	7800	161.0	1750	0.5	320.500
Ford Focus	3.0	7850	162.0	1760	0.5	322.500
Ford Focus	3.0	7900	163.0	1770	0.5	324.500
Ford Focus	3.0	7950	164.0	1780	0.5	326.500
Ford Focus	3.0	8000	165.0	1790	0.5	328.500
Ford Focus	3.0	8050	166.0	1800	0.5	330.500
Ford Focus	3.0	8100	167.0	1810	0.5	332.500
Ford Focus	3.0	8150	168.0	1820	0.5	334.500
Ford Focus	3.0	8200	169.0	1830	0.5	336.500
Ford Focus	3.0	8250	170.0	1840	0.5	338.500
Ford Focus	3.0	8300	171.0	1850	0.5	340.500
Ford Focus	3.0	8350	172.0	1860	0.5	342.500
Ford Focus	3.0	8400	173.0	1870	0.5	344.500
Ford Focus	3.0	8450	174.0	1880	0.5	346.500
Ford Focus	3.0	8500	175.0	1890	0.5	348.500
Ford Focus	3.0	8550	176.0	1900	0.5	350.500
Ford Focus	3.0	8600	177.0	1910	0.5	352.500
Ford Focus	3.0	8650	178.0	1920	0.5	354.500
Ford Focus	3.0	8700	179.0	1930	0.5	356.500
Ford Focus	3.0	8750	180.0	1940	0.5	358.500
Ford Focus	3.0	8800	181.0	1950	0.5	360.500
Ford Focus	3.0	8850	182.0	1960	0.5	362.500
Ford Focus	3.0	8900	183.0	1970	0.5	364.500
Ford Focus	3.0	8950	184.0	1980	0.5	366.500
Ford Focus	3.0	9000	185.0	1990	0.5	368.500
Ford Focus	3.0	9050	186.0	2000	0.5	370.500
Ford Focus	3.0	9100</				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO SUSTANCIATORIO N° 0313

Popayán, quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

Visto el avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante, encontramos que se trata de una fotocopia de una revista especializada en vehículos, pero la misma adolece de la fecha de publicación, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, a fin que allegue la documentación donde se establezca la fecha de publicación de la fotocopia de la revista especializada en vehículos, que aporta como soporte del avaluo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

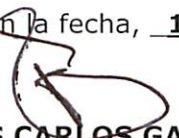
Cv
2013-361

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 025, en la fecha, 16-02-2018


LUIS CARLOS GARCIA
Secretario

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268
Popayán (Cauca)

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

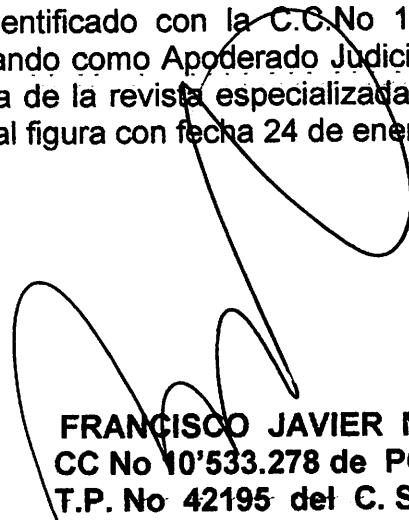
mtg 783
2

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
RUBEN DARIO MORALES**

Radicación 201300361

16-02-18.
CS
FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J, obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante con todo respeto allego copia de la revista especializada en vehículos como soporte del avalúo presentado, el cual figura con fecha 24 de enero de 2018.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
CC No 10'533.278 de POPAYAN.
T.P. No 42195 del C. S. J

Popayán, 20 de febrero de 2018

motor

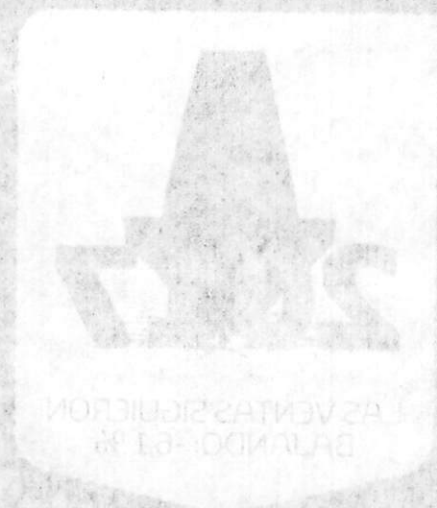
24 DE ENERO DE 2018
No. 691 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

LO MEJOR
DEL SALÓN DE
DETROIT





Motor

INDUSTRIAL

DETROIT



222

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0427

Popayán, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

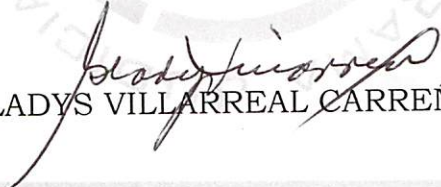
Visto el avalúo allegado al proceso, por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 228 del C.G.P, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, del anterior avalúo visible a folio 218.

NOTIFIQUESE.-

LA JUEZ,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV
2013-361

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 034, en la fecha, 01-03-2018

LUIS CARLOS GARCIA
Secretario

223

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN

AUTO SUSTANCIATORIO N° 0552

Radicado: 2013-00361
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME

Popayán, catorce (14) de Marzo de dos mil dieciocho
(2018).-

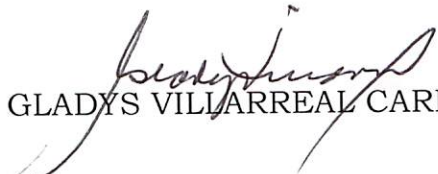
Teniendo en cuenta, que dentro del término de traslado del avalúo allegado al proceso por la parte demandante, su contraparte no se pronunció al respecto, el juzgado.

D I S P O N E:

APROBAR en todas sus partes el avalúo del vehículo
trabado dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 041, en la fecha, 15-03-2018

LUIS CARLOS GARCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0260

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, cuatro (4) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

Vista la solicitud que antecede presentada por el señor FELIX ANTONIO CHAMORRO, se advierten dos situaciones:

El Señor CHAMORRO presenta recibo original de pago de parqueadero tal como se había solicitado con el fin de resolver su petición, pero de la revisión del proceso, se encuentra que en un primero recibo a folio 112, aportado en copia, y que viene como soporte del escrito a folio 110, donde se manifiesta que el vehículo trabado en el presente proceso fue inmovilizado el día 26 de Marzo de 2015, y ese primer recibo tiene fecha de 27 de marzo de 2015, situación que no es concordante con el original ahora aportado ya que aparece como fecha de inicio del arrendamiento del parqueadero el 18 de marzo de 2015.

Por otra parte se insta al señor CHAMORRO a que revise las actuaciones realizadas por el Despacho, ya que a folio 119, el Despacho se pronunció ante solicitud en igual sentido, en el cual se le hace saber que para poder cobrar los arrendamientos de parqueadero, debe mediar contrato de arrendamiento del parqueadero donde se guardó el vehículo, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

CONMINAR al solicitante FELIX ANTONIO CHAMORRO, para que revise las actuaciones realizadas por el Despacho, ya que se han resuelto solicitudes en similar sentido, realizando algunos requerimientos que ha pasado por alto el solicitante.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

NOTIFICACION

05 FEB 2016

Popayán

Por anotación en el auto anterior.

El Secretario

019 notifique

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA.**

INTERLOCUTORIO N° 1344

Popayán, Cauca, cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016).

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL, contra el auto interlocutorio N° 2250 del 1 de septiembre de 2015, por medio del cual este despacho judicial se abstuvo de fijar fecha y hora para diligencia de remate, señalándose en el citado proveído, *que no se había notificado al acreedor prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA, en los terminos previstos en el artículo 215 y ss. Del CPC*, lo cual se había ordenado en auto del 2 de octubre de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El abogado memorialista como argumentos del recurso planteado sostiene que el trámite de notificación del acreedor prendario ordenado mediante providencia del 2 de octubre de 2014, en efecto fue realizado, allegándose la respectiva citación para notificación personal y notificación por aviso enviados a GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA, en los que aparece los sellos de recibido de dicha empresa, los cuales aduce no han sido glosados al expediente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto lo anterior, de la revisión del proceso así como de los anexos allegados con el recurso interpuesto, encuentra el Juzgado que en efecto mediante memoriales recibidos por este despacho el 20 de mayo y el 27 de julio de 2015, el apoderado recurrente allegó la citación para notificación personal y notificación por aviso de la empresa GMAC FINANCIERA, llamada en calidad de acreedora prendaria de la parte demandada dentro de este proceso; no obstante los referidos escritos y certificaciones habían sido agregados al expediente, y solo se procedió a ello, con posterioridad al proferimiento de la providencia recurrida.

En consecuencia y como quiera que los motivos de inconformidad sustentados por el mandatario judicial de la parte demandante se ajustan a derecho, este Juzgado repondrá para revocar el auto de fecha 1 de septiembre de 2015 y fijará fecha y hora para diligencia de remate.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio N° 2250 del 1 de septiembre de 2015, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: De conformidad con artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2016**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas CUM-334 Clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2008, servicio PARTICULAR, Motor N° F18D3097150, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$20.900.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-361.

TERCERO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

CUARTO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Diana 2013-361-00

NOTIFICACION

Popayán

6 JUL 2016

Por anotación en ESTADO N9.

113

notifiqué

el auto anterior.

El Secretario

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2013-361** adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, en auto del 5 de julio de 2016 se fijó el día veintidós **(22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)** a las **dos de la tarde (2:00 P.M.)** para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien mueble:

Se trata de un vehículo automotor, de placas: CUM 334, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, Modelo: 2008, servicio: PARTICULAR, Motor N°: F18D30971501, de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES PAME, quien se identifica con C.C. N° 76.322.984.

AVALUO

VALOR.....\$20.900.000.00

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos y será postura admisible de ésta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo del bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

El secuestre en cuya custodia se encuentra el bien a rematar es el señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, quien se identifica con C.C. N° 5.267.078 de Ipiales, residente en la carrera 6 N° 9-21 de esta ciudad, teléfono 8241017.

El presente AVISO DE REMATE se fija hoy cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016) en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias al interesado para su publicación con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en periódico de amplia circulación en la ciudad, el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

El Secretario,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA ,

Handwritten signature and date:
 25-07-2016
 10:15 AM

Remate Vehículo
9 AM
BCSC 26-7-18

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

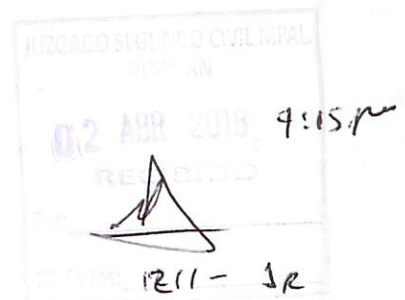
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268

Popayán(Cauca)

Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.



Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Rad. 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo el **REMATE** del vehículo embargado y secuestrado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 2 de abril de 2018

225

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0756

Popayán, veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2013-361

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2018**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo automotor, de placas CUM-334, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2008, servicio PARTICULAR, motor N° F18D3097150. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$16.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-00361-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ.


GALDYS VILLARREAL CARREÑO

Cv

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El presente Auto se notifica por Estado No. 064, en la fecha, 27-04-2018 LUIS CARLOS GARCIA Secretario

226

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1132

Popayán, Cauca, Mayo nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO
RADIACADO: No. 2013-00361-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES PAME.

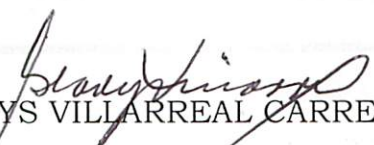
Revisada la providencia donde se fija fecha para diligencia de remate, encontramos que en el punto segundo, de la parte dispositiva, se digito erróneamente la hora de inicio de la licitación, con las dos (2:00 PM), siendo realmente las nueve (9:00) de la mañana, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

CORRIJASE la hora indicada en la providencia que señaló fecha de remate, en su punto segundo el cual quedara: "...**SEGUNDO:** La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor...".

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 068, en la fecha, 10-05-2018


LUIS CARLOS GARCIA
Secretario

222

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-00361, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, en auto del 26 de abril de 2018, se señaló el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2018**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo automotor, de placas CUM-334, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2008, servicio PARTICULAR, motor N° F18D3097150. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$16.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-00361-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

El Secretario

LUIS CARLOS GARCIA

CV

Rd
Hr
5-06-18

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E.

S.

D



**PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
RUBEN DARIO MORALES**

Ref: 20130036100

Remite?

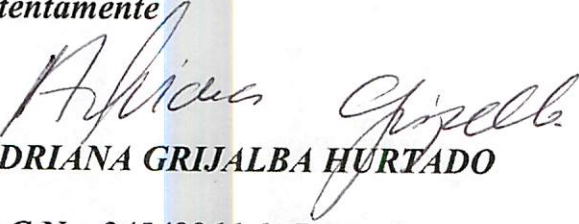
**ADRIANA GRIJALBA HURTADO, identificada con la cedula de
ciudadanía No. 34548966 de Popayán, en mi condición de secuestre del
vehículo automotor de placas CUM 334 EMBARGADO Y
SECUESTRADO dentro del proceso de la referencia m permito rendir
informe de mi gestión, lo cual lo hago en los siguientes términos**

- 1) Con fecha 6 de mayo de 2016 fui designada como secuestre en
reemplazo del señor FELIX CHAMORRO por cuanto este fue
relevado de su cargo**
- 2) A partir del 6 de mayo de 2016 el vehículo se encuentra bajo mi
custodia en la calle 20 No. 20AN-16**
- 3) Por concepto de arrendamiento del mencionado vehículo se
cancela la suma de \$ 50.000 mensuales a la Sra. ERFILIA
OROZCO**

4) *Hasta la fecha no se ha cancelado ningún canon de arrendamiento*

En consecuencia de lo anterior solicito se sirva tener en cuenta estos valores para los fines pertinentes una vez se halla rematado el vehículo

Atentamente


ADRIANA GRIJALBA HURTADO

C.C No. 34548966 de Popayán,

Popayan, 26 de junio de 2018

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas Calle 20AN No. 20AN-16
Conjunto residencial Puerta de Hierro

Popayan Tels: 8200200
Popayán(Cauca)



Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación: 201300361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar al Despacho las publicaciones de los avisos de remate ordenadas por ese despacho

Igualmente me permito allegar el certificado de tradición del vehículo a rematar identificado con placas CUM 334

Sírvase tener en cuenta los valores para efectos de la liquidación

De la Sra. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 25 de julio de 2018

LA IMPRENTA DEL CAUCA
 900.595.930-2 REGIMEN COMUN
 CRA 10 # 6-57 PBX: 8334141

Nombre : FRANCISCO JAVIER MONTILLA

CC./Nit: 10533278

Direc. : CENTRO COMERCIAL ANAKOS APTO 308 Tel.: 8200200

Factura de Venta No. P: 10071

Fecha: 06/07/2018

Forma de Pago: Contado

Fecha Vencimiento: --/--/----

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00000003	EDICTOS	1	49,000.00	49,000

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A.
 NIT. 900.595.930-2
PAGADO

AVISO DE REMATE JUL/8/2018 RUBEN DARIO MORALES PAME

1. LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE CONSTITUYE UN TITULO VALOR SEGUN
 LA LEY 1231 DEL 2008 Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 621 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.
 EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY
 Este valor no causará retención según Decreto 2775/83 Art.4 y Decreto 1512/85 Art.8
 Resolución DIAN No. 18762003433221 Fecha: 26/05/2017 del No. P 8001 al P 20000 vendedor: VENTA ADMINISTRACION
 Codigo CIIU 1811, Tarifa CREE 0.30%;
 Codigo CIIU 5813, Tarifa CREE 0.60%;
 Codigo CIIU 7310, Tarifa CREE 0.60%;
 Codigo ICA - 3 - 0516 Tarifa 7x1000 Codigo Rentas Popayan

BASE: \$49,000
 IVA: \$0
 TOTAL: \$49,000

Recibi conforme: _____
 C.C.

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN- CAUCA EMPLEAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derechos para intervenir en el proceso de Sucesión Intestada, adelantada por los Srs GABYda, adelantada por los Srs GABYda, EDITH ORDOÑEZ GALLEG0, FRANC1 MAGNOLIA ORDOÑEZ GALLEG0, JAMES ALIN ORDOÑEZ GALLEG0, MARY LUZ ORDOÑEZ GALLEG0 Y ADRIANA ORDOÑEZ GALLEG0, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso en su condición de hijos legítimos de los causantes CAS- TULO ALIN ORDOÑEZ, y ALBA LIGIA GALLEG0 DE ORDOÑEZ, vecinos de este municipio y en donde han quedado sus bienes, permaneciendo abierto y radicado en este juzgado por auto del 30 de Mayo de 2018. En cumplimiento a lo establecido en el art. 492 del C. General del proceso, se fija el presente Edicto emplazatorio, en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días haciendo entrega de las copias del mismo a la parte interesada para su publicación en un diario de amplia circulación o en una radiodifusora local por una sola vez. Se fija el presente edicto emplazatorio, hoy seis (06) de Julio de dos mil dieciocho (2018).- ALICIA PALE- CHOR OBANDO Secretaria

SABER Al público en general que se ha señalado el día, miércoles veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2.018) a las dos de la

tarde (2:00 PM), como nueva y no
cha para llevar a cabo la diligencia
de REMATE de DE RECHOS DE
CUOTA que posee la señora MA-
RIA DEL SOCORRO MARIACA
sobre los siguientes bienes inmue-
bles: 1) 928,571.42 acciones sobre
el bien inmueble distinguido con
la matrícula inmobiliaria No. 120-
155960, Lote Rural ubicado en el
Barrio San Ignacio . 2) 71,428.58
acciones sobre el bien inmueble
distinguido con la matrícula inmo-
biliaria No.120-31835, Lote Parce-
lacion Bello Horizonte Sitio Pamba-
zo Bajo- Lote Barrio San Ignacio
adelantado por FINANCIA, quiere
actúa por intermedio de apoderata
do judicial Dra. NORA PATRICIA
ARTUNDUAGA. Los derecho

de cuota antes relacionados es-
tán a valuados así: a) Avalúo de
928,571.42 acciones sobre el bien
inmueble distinguido con la matri-
cula inmobiliaria No120-159960,
estimado en la suma de VEINTE
MILLONES TRESCIENTOS CIN-
CUENTA Y CUATRO MIL DOS-
CIENTOS OCHENTA Y CINCO
PESOS (\$20,354, 285.00) Mcte.
b) Avalúo de 71,428.5 acciones
que recaen sobre el bien inmueble
distinguido con la matrícula immo-
biliaria No. 120-31835, estimado en
la suma de SEIS MILLONES CUA-
TROCIENTOS SEIS MIL DOS-
CIENTOS CINCUENTA PESOS
(\$6,406,250). LA APERTURA DB
LALCACIÓN será a las dos de la
tarde (2 p.m.) para que los intere-

2003 de la Notaría Segunda del
Circulo de Popayán, inscrito al fo-
lio de matrícula inmobiliaria No.
120-1888, identificado con código
catastral No.010300510003000,

con un área de 206 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos "por el norte: dando frente a la calle 8, en 1° metros de frente, por el oriente con lote del señor PINO, en extensión aproximada de 19 metros, por el sur con casa de RAFAEL GONZALES, en extensión de 10 metros, y por el occidente con casa de ROSA RESTREPO en extensión de 19 metros." Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza

y el juzgado que lo requiera. En el (1) después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, surtido este, se procederá a la designación de Curador Ad-litem si a ello hubiere lugar. Para los fines dispuestos en el art. 108 del CGP, se hace entrega al interesado del presente EDICTO para su publicación por una sola vez, en una radiodifusora local, entre las 6:00 a.m y 11 :00 p.m de cualquier día o en el diario el NUEVO LIBERAL, o DIARIO DEL CAUCA, como medio escrito para realizar la publicación correspondiente la cual deberá surtirse el día domingo. Popayán, Cauca, 19 de junio de 2018. MAURICIO ESCOBAR RIVERA. Secretario

en una extensión de 11.20 metros con propiedad de YICETH MARIA LOPEZ, por el SUR: en una extensión de 6'40 metros con la calle, por el OCCIDENTE: en una extensión

de 11.20 metros con 1 proporción de 72 metros cuadrados. Para los fines dispuestos en con los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, se le hace entrega copias al interesado del presente para su publicación por una sola vez en el diario de amplia circulación nacional que puede ser EL NUEVO LIBERAL o DIARIO DEL CAUCA, por medio escrito para realizar la publicación correspondiente el cual deberá surtirse el día domingo y por una sola vez. Popayán, junio 25 de 2018. ALICIA PALECHOR OBANDO secretaria.

EDICTO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA AD-
HOC DEL JUZGADO SEGUNDO
DE FAMILIA DE POPAYÁN, AVISA
Al público en general que se ha
señalado el 30 de Julio de 2018 a
las 2:00 de la tarde para realizar

la diligencia de REMATE del bien inmueble del cual es propietario el señor JOSE RICARDO GUTIERREZ MANUNGA, consistente en: "Se trata de un inmueble urbano ubicado en la carrera 18 Nro. 8-99 del barrio Mariano Ospina Pérez de Timbío, Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-168627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos, según escritura publica Nro. 432 del 05 de julio de 2007 de la Notaría Única de Timbío, Cauca son los siguientes:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUANTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CITA Y EMPLEAZA A: a los demandados CLAUDIA

La Imprenta del Cauca S.A.
Nit. 900.595.930-2
Excentos de Retención

80 AÑOS

13

 **Lotería
de Cauca**

¡NUEVO

**\$3.555
MILLONES**

al premio mayor

A partir del 12 de mayo

20 SECOS

Millonarios

**1 Super Seco de
100 Millones**

2 Secos de 50 Millones

1 Seco de 33 Millones

16 Secos de 12 Millones

**179 Chances Patojos
de 6 Millones**

**Billete de 4 Fracciones
\$ 12.000**

Valor Fracción \$ 3.000

**JUEGA TODOS
LOS SABADOS
en Directo 9:40 P.M.
Canal Uno **uno****

VIGILADO

LA DEMANDA DECLARATORIA DE PERTENENCIA, por el modo de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicada bajo el número 2018-00338-00, propuesta por RIGOBERTO ORDOÑEZ OLIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.173 y YASMIN dandania No. 10.532.173 y YASMIN PAOLA ORDONÓZ CERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.702.836, contra IRENE NUSTES OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.659.918 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir sobre un inmueble rural denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Popayán, el cual hace parte de uno mayor extensión con un área aproximada de 17 hectáreas, identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-12169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, e inscrito en el catastro municipal bajo el número 00-02-00 -00-0002-0094-0-00-00-0000. Se advierte a las personas emplazadas que surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designarles CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de fecha VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). Se entrega copia del Emplazamiento al interesado para que se incluya y publique en un listado, por una sola vez, para su correspondiente publicación en un diario que puede ser el ESPECIAL O EL NUEVO LIBERAL (un día domingo) o en las emisoras de CARACOL o RCN (cualquier día entre las 6 A.M. y 10 P.M.). Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ.

Secretaria

EDICTO

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN, CAUCA HACE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PROSPERO PIO CALVACHE HOYOS y a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble materia de la demanda dentro de un proceso Declarativo de Pertinencia, para que comparezca por sí o por medio de apoderado o recibir la notificación personal del auto que admitió la demanda del 18 de junio de 2018, instaurada por NESTOR MANUEL CALVACHE MARTINEZ contra JORGE ANDRES CALVACHE MARTINEZ, LUIS FERNANDO CALVACHE, LAURA JULIANA CALVACHE, y LAURA JULIANA CALVACHE, y estar a derecho en el proceso en forma legal. Dicho inmueble corresponde a las siguientes características: "Bien urbano ubicado en la calle 8 No. 2-50 del barrio Santa Inés de la ciudad de Popayán, adquirido mediante escritura pública número 3072 del 7 de octubre de

VALVERDE, ERNESTO MARIACA VALVERDE, MARISA MARIACA VALVERDE, ANA ALICIA MARIACA VALVERDE, DEVANIRA MARIACA VALVERDE, ANA ALICIA VALVERDE, ANA ALICIA VALVERDE, HEREDEROS DE CARLOS DE MARIACA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO MARIACA VALVERDE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTO MARIACA BONILLA NADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso Verbal Sumario DE DECLARACION DE PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por los señores FLORENCIO REALPE GRUJALBA con cédula de ciudadanía 4709227, MARIA IRENE VASQUEZ con cédula de ciudadanía 34540982 y JAVIER ALBERTO MARIACA PINEDA con cédula 10307143, en contra de los demandados CLAUDIA PATRICIA MARIACA VALVERDE, MARIA DEL SOCORRO MARIACA VALVERDE, OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, (indocumentadas), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, de fecha 25 de junio de 2018 y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que si transcurridos los días quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecen se les nombrará un Curador Ad-litem con quien se continuará los trámites del proceso. El inmueble a prescribir es un lote de terreno y el inmueble en el construido, ubicado en la carrera 12 No. 63N - 55 del Barrio San Ignacio de la ciudad de Popayán, inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, con número predial 01-01-00-00-0080-0016-0-00-00-0000, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 120-159960, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una extensión de 6.40 metros con propiedad de OMAR VICTORIA, por el ORIENTE:

DO GUILLERMO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.601, cuenta con un área construida aproximada de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, sobre un lote de terreno de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS (356) metros cuadrados, y avaluado en la suma de SETENTA Y MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$70.200.000). La diligencia de REMATE del inmueble descrito en el numeral anterior se llevará a cabo conforme a lo establecido por los Arts. 448 y 451 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, es decir, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$49.140.000). Quien pretenda licitar deberá consignar a órdenes de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia - Oficina Popayán, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, distinguida con el No. 1900120-33002, la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$28.080.000). De conformidad con lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., se entrega el presente AVISO a la parte interesada a fin de que sea publicado por una sola vez en el diario EXTRA O EL LIBERAL un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La Secuestre es la doctora ADRIANA GRUJALBA HURTADO, titular

A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo automotor, de placas CUM-334, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2008, servicio PARTICULAR, motor N° F18D3097150. El cual se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado en la suma de \$16.700.000.00 por cuenta del presente proceso "2013-00361-00. Siendo secuestre ADRIANA GRUJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. ANUNCIARSE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radio difusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado. El secretario

LUIS CARLOS GARCÍA.

Clasificados **80 El Liberal**

EMPRESAS, FINANCIERAS, VEHICULOS, OFERTAS, PRESTAMOS, ENSEÑANZA, EMPRESAS

Pague sus clasificados en el **PERIÓDICO IMPRESO** y se lo publicamos **GRATIS** en nuestra página Web.

www.elnuevooliberal.com

PBX 8334141

SERVICIO A DOMICILIO

Cra. 10 No. 6-57 Centro

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

1113419

Santiago de Cali, 23 de Julio de 2018



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CUM334** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	KL1JM62B88K893925		
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	KL1JM62B88K893925		
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1800	Nro. Ejes:	
Línea:	OPTRA 1.8 5P T/M SUN ROOF	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	NEGRO PERLA	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2008	Afiliado a:			
Motor:	F18D30971501	F. Ingreso:	07/11/2008		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	14308010645838		
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	19/03/2008		

Certificado de movilización 149954, 11/2008

PIGNORACIONES

07/11/2008 a favor de: 0 G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

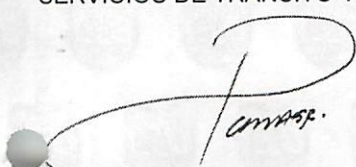
LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1917 del 17 de Septiembre de 2013 Radicado el 27 de Septiembre de 2013 Expediente 2013-00361-00 Embargo , Proceso: Ejecutivo Singular, Juzg Civil Mpal No. 2 , Dirección CALLE 8 N° 10 - 00 PALACIO DE JUSTICIA POPAYAN - CAUCA POPAYAN Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME, Demandante: BANCO CAJA SOCIAL, Emisor: DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA, Cargo del emisor: SERETARIO.

PROPIETARIO ACTUAL

RUBEN DARIO MORALES PAME

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION


USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

234

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CALLE 20an No 20AN-16 Tels. 8200-200- 3146020349
Popayán.Cauca.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E.

S.

D

Rad 2013-361

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

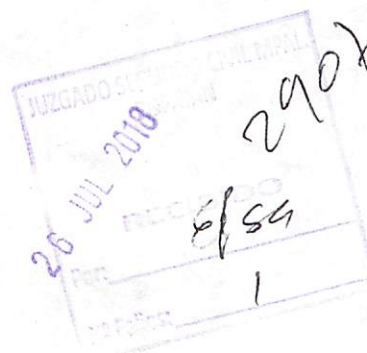
DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES PAME

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la cedula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, solicito se sirva señalar nueva fecha y hora a fin de llevar a cabo **EL REMATE** del vehículo automotor, trabado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 de Popayán
T.P No 42195 del C.S.J.

Popayán, 26 de julio de 2018



23

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2092

Popayán, diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 2013-361
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE

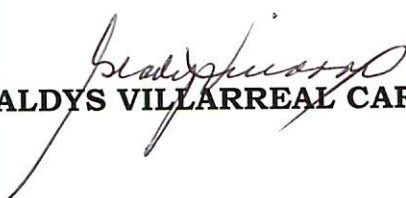
PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo automotor, de placas CUM-334, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2008, servicio PARTICULAR, motor N° F18D3097150. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$16.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-00361-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LA JUEZ.

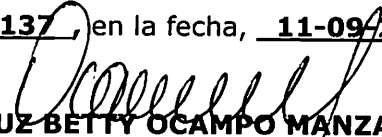

GALDYS VILLARREAL CARREÑO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 137, en la fecha, 11-09-2018


LUZ BETTY OCAMPO MANZANO
Secretaria

236

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-00361, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, en auto del 10 de septiembre de 2018, se señaló el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo automotor, de placas CUM-334, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2008, servicio PARTICULAR, motor N° F18D30971501. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$16.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-00361-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

El Secretario


LUZ BETTY OCAMPO MANZANO

CV


Rop 11.09.18



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Handwritten signature and date: 1994-11-11

237

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO
Oficinas Calle 20AN No. 20AN-16
Conjunto residencial Puerta de Hierro
Popayan Tels: 8200200
Popayán(Cauca)



Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación: 201300361

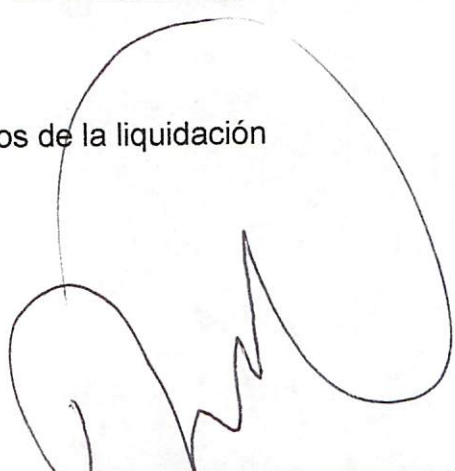
Ren. J. O.

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar al Despacho las publicaciones de los avisos de remate ordenadas por ese despacho

Igualmente me permito allegar el certificado de tradición del vehículo a rematar identificado con placas CUM 334

Sírvase tener en cuenta los valores para efectos de la liquidación

De la Sra. Juez,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 12 de octubre de 2018



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CDAV
SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2018

Certificado de Tradición

CUM334 - Pág. 1 de 1

F200-12

Nº 1123207



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CUM334** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	KL1JM62B88K893925
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	KL1JM62B88K893925
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1800
Línea:	OPTRA 1.8 5P T/M SUN ROOF	Nro. Ejes:	
Color:	NEGRO PERLA	Pasajeros:	5
Modelo:	2008	Toneladas:	,00
Motor:	F18D30971501	Servicio:	PARTICULAR
Estado vehículo:	Activo	Afiliado a:	
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	F. Ingreso:	07/11/2008
		Manifiesto:	14308010645838
		Fecha:	19/03/2008

Certificado de movilización 149954, 11/2008

PIGNORACIONES

07/11/2008 a favor de: 0 G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1917 del 17 de Septiembre de 2013 Radicado el 27 de Septiembre de 2013 Expediente 2013-00361-00 Embargo , Proceso: Ejecutivo Singular, Juzg Civil Mpal No. 2 , Dirección CALLE 8 N° 10 - 00 PALACIO DE JUSTICIA POPAYAN - CAUCA POPAYAN Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME, Demandante: BANCO CAJA SOCIAL, Emisor: DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA, Cargo del emisor: SERETARIO.

PROPIETARIO ACTUAL

RUBEN DARIO MORALES PAME

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA

Funcionario STTM

CALI: Salomía: Carrera 3 No. 56 - 30

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 3BN-200

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

BOGOTA: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO

SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Programa
**SERVICIOS
DE TRANSITO**
Seguridad y agilidad
Operador Especializado en Movilidad
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali



**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN, EMISORA NUEVA RADIO
SUPER POPAYAN**

El suscrito Gerente de la emisora **NUEVA RADIO SUPER POPAYAN**, hace constar que se publicó el **AVISO** del Edicto Emplazatorio, por el cual **EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

EMPLAZA:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-00361**, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra de **RUBEN DARIO MORALES PAME**, en auto del 10 de septiembre de 2018, se señaló el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo automotor, de placas **CUM-334**, clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, modelo 2008, servicio **PARTICULAR**, motor N° **F18D30971501**. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$16.700.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-00361-00, siendo secuestre **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, residente en la Calle 5 #9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido un hora, siendo postura admisible de ésta **LICITACIÓN**, la que cubra el **SETENTA POR CIENTOS (70%)** del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

Fue publicado por esta emisora el día 23 de septiembre de 2018 a las 02:45 pm

Para efectos legales se firma el día 24 de septiembre de 2018.


JULIO CESAR MONTENEGRO MUÑOZ
Gerente (e)
NUEVA RADIO SUPER POPAYAN

240

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas Calle 20AN No. 20AN-16 Tels: 8200200

Popayán(Cauca)



Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

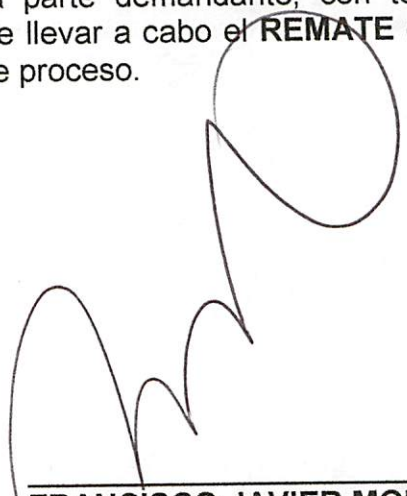
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Rad. 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo el **REMATE** del vehiculo embargado y secuestrado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 16 de diciembre de 2018